

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2976

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                                      |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 2021 6120327162 CESAR CAMILO CARO<br>ZULUAGA                                         |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | MARZO-27-2021                                                                        |
| FIRMADO POR:         | EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ<br><br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE<br>TRANSITO. |

### ADVERTENCIA

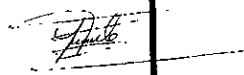
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL **19 DE ABRIL DE 2021**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en 12 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4211716831**

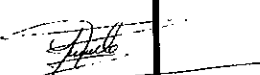
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **19 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **23 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:



**Reviso: Natalia Beltrán**

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211716831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 27 de 2021

Señor(a)

Cesar Camilo Caro Zuluaga

Transversal 12 J 32 B 66 Sur

CP: 111821

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2021612032

|                          |                       |                          |                         |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido          | 1 2 No Existe Número    |
|                          |                       | 1 2 Rehusado             | 1 2 No Reclamado        |
|                          |                       | 1 2 Cerrado              | 1 2 No Contactado       |
|                          |                       | 1 2 Fallo de Dirección   | 1 2 Apartado Clausurado |
|                          |                       | 1 2 No Recibe            | 1 2 Fuerza Mayor        |
| Fecha 1: DIA MES AÑO R D |                       | Fecha 2: DIA MES AÑO R D |                         |
| Nombre del distribuidor: |                       | Nombre del distribuidor: |                         |
| C.C. 1100                |                       | C.C. 1210                |                         |
| Centro de Distribución:  |                       | Centro de Distribución:  |                         |
| C.C. 8025401             |                       | C.C. 8025401             |                         |
| Observaciones:           |                       | Observaciones:           |                         |
| 2 pesos latido           |                       | para blanca              |                         |
| Antigua                  |                       |                          |                         |

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 1100100000027637183 del 10 de septiembre de 2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

#### Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CESAR CAMILO CARO ZULUAGA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 103643109  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

#### Datos de ubicación

#### Información registrada en RUNT

Dirección: TR 12J N 32B 66 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOTIENE@HOTMAIL.CO  
Teléfono: 2727258 Teléfono móvil: 3208354101

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **NO EXISTE** "no hay 12J existe cra 12 J con Diag

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x241JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIN 900.062.917-9 D.G. 25.005.4.36  
Atención al usuario: (01) 4220000 - 01 8000 111 210 - [serviciocliente@472.com.co](mailto:serviciocliente@472.com.co)  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Remitente

Nombre Razón Social: ALUMINUM RESSOL, S.p.A. S.p.A. S.p.A.  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611000  
Envío: RA308445959500

Destinatario

Nombre Razón Social: CESAR CAMILO CARO ZULUAGA  
Dirección: TRANSVERSAL 12 J 32 B 66 SUR  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611000  
Fecha admisión: 29/03/2021 16:29:12

472





*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

Adicionalmente le informo que, transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, **la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 872719 de fecha 20/11/2020**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

*"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",*

Para realizar el pago, puede acceder a la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805- 7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

De otro lado, La Secretaría Distrital de Movilidad para el comparendo No. **11001000000027572587 de 22/08/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

Enterado usted del comparendo N° **11001000000027572587 del 08/22/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que resuelve la situación contravencional, por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

*Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

*"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





*"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."*

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

*Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

*"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195





La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Es así como enterado usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211716831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impresa.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Edwin Orlando Vega Gonzalez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-03-2021 08:07 AM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211716831

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

**COMPARENDO ELECTRÓNICO**

**NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO**

11001000000027657183

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

09/18/2020 08:49:41

C.02

RDQ722

Ver Comparendo



Ver Comparendo Notificado



**INFORMACIÓN IMPOSICIÓN**

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

GLORIA STEFANY LOZADA BENITES

72465

DEAP

**PROPIETARIO**

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1013643109

CESAR CAMILO CARO ZULUAGA

**INFORMACIÓN DEL CURSO**

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

**NOTIFICACIONES**

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-9-18 10:55:26.0

(1) Generación archivo comparendo

2020-9-22 18:19:58.0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE

2020-10-13 6:6:13.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO  
155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020

2020-10-13 6:15:18.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027657183**

Fecha de Imposición: 18 de septiembre de 2020



Respetado(a) señor(a) **CARO**

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RDQ722 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                    |                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Infracción</b><br>C.02                                                                                                                                                                | <b>Descripción</b><br>Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. |
| <b>Fecha Hora Infracción</b><br>18 de septiembre de 2020<br>08:49:41                                                                                                                            |                                                                    |
| <b>Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad</b><br>CR 18 - CL 12 - MARTIRES                                                                                                      |                                                                    |
| <b>OBSERVACIONES</b><br>vehículo estacionado en vía principal sin conductor en estado de abandono(s) Donde las autoridades de tránsito lo prohíben ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT |                                                                    |
| INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO                                                                                                                                                          |                                                                    |
| <b>Nombre</b><br>CESAR CAMILO CARO ZULIAGA                                                                                                                                                      | <b>Tipo y No. Identificación</b><br>CC 1013643109                  |
| <b>Dirección:</b> TR 12J N 328 66 SUR                                                                                                                                                           | <b>BOGOTÁ Bogotá D.C.</b>                                          |
| <b>Placa</b><br>RDQ722                                                                                                                                                                          |                                                                    |
| <b>Nombre del Locatario</b>                                                                                                                                                                     | <b>Tipo y Na. Identificación</b>                                   |
| <b>Dirección:</b>                                                                                                                                                                               |                                                                    |





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211716831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

**COMPARENDO ELECTRÓNICO**

**NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO**

11001000000027572587

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

08/22/2020 13:12:44

C.29

GKF48E

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

**INFORMACIÓN IMPOSICIÓN**

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

GLORIA STEFANY LOZADA BENITES

FOTO DETECCIÓN

Cámaras Salvavidas

**PROPIETARIO**

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1013643109

CESAR CAMILO CARO ZULUAGA

**INFORMACIÓN DEL CURSO**

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

**NOTIFICACIONES**

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-8-26 18:24:50.0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE



2020-9-10 2:48:37.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO  
153 DEL 2020-09-04 NOTIFICADO 11/08/2020



2020-9-10 3:3:52.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

11



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211716831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027572587

Fecha de Imposición 22 de agosto de 2020



11001000000027572587

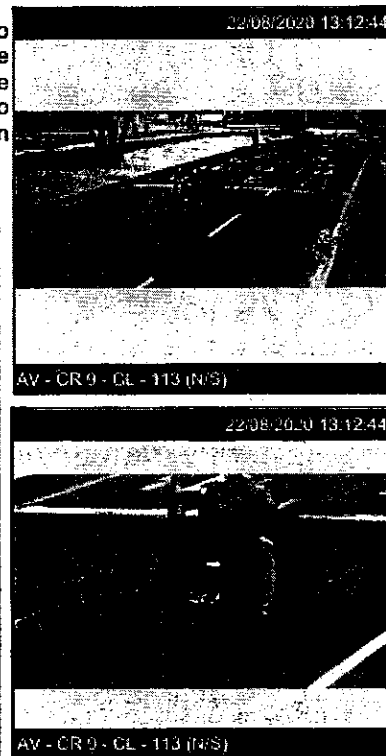
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Respetado(a) señor(a) CESAR CARO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa GKF48E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                    |                                                                  |  |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|--------|
| Código Infracción                                                                                               | Descripción                                                      |  |        |
| C29                                                                                                             | CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA. |  |        |
| Fecha Hora                                                                                                      | 22/08/2020 01:12:44 PM                                           |  |        |
| Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad                                                         |                                                                  |  |        |
| AV - CR 9 - CL - 113 (N/S) - USAQUEN                                                                            |                                                                  |  |        |
| OBSERVACIONES                                                                                                   |                                                                  |  |        |
| SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 60 KM/h<br>VELOCIDAD REGISTRADA: 83 KM/h |                                                                  |  |        |
| INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO                                                                          |                                                                  |  |        |
| Nombre                                                                                                          | Tipo y No. Identificación                                        |  | Placa  |
| CESAR CAMILO CARO ZULIAGA                                                                                       | C.C. 1013643109                                                  |  | GKF48E |
| Dirección                                                                                                       | TR 121 N 328 66 SUR                                              |  | BOGOTÁ |
| Correo electrónico:                                                                                             | NOTIENE@HOTMAIL.CO                                               |  |        |
| Nombre del locatario                                                                                            | Tipo y No. Identificación                                        |  |        |
| Dirección:                                                                                                      |                                                                  |  |        |
| Correo electrónico:                                                                                             |                                                                  |  |        |



12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211716831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 27 de 2021

Señor(a)

Cesar Camilo Caro Zuluaga  
Transversal 12 J 32 B 66 Sur  
CP: 111821

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120327162

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **11001000000027657183 del 18 de septiembre de 2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

|                              |                               |
|------------------------------|-------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | CESAR CAMILO CARO ZULUAGA     |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 103643109 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                        |

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|            |                     |                     |                    |
|------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| Dirección: | TR 12J N 32B 66 SUR | Departamento:       | BOGOTÁ D.C.        |
| Municipio: | BOGOTÁ              | Correo Electrónico: | NOTIENE@HOTMAIL.CO |
| Teléfono:  | 2727258             | Teléfono móvil:     | 3208354101         |

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **NO EXISTE** *"no hay 12J existe cra 12 J con Diag"*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

**20214211716831**

**Información Pública**

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

**32 B sur y llega al # 32 B -35 sur placa antigua y pasa a Diag 32l sur no hay números pares", tal como se muestra a continuación:**

4<sup>to</sup>  
72

1111  
536

|                                                                                                                                                                                |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                                       |           |    |    |                                                                       |    |           |    |    |    |           |    |    |    |              |    |    |                                  |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------|----|----|-----------------------------------------------------------------------|----|-----------|----|----|----|-----------|----|----|----|--------------|----|----|----------------------------------|--|--|--|--|
| <b>POSTALMEX</b><br>Correo de Guatemala<br>Correo de envío                                                                                                                     |              | Fecha de envío: 16/09/2020 17:08:22<br>Fecha de entrega: 21/09/2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | YG260958143CO |                                                                       |           |    |    |                                                                       |    |           |    |    |    |           |    |    |    |              |    |    |                                  |  |  |  |  |
| Nombre Razón Social: <b>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad</b> (Dipcon de Bogotá)<br>Dirección Calle 13 N° 32 - 46<br>NITC: CFI-899999083               |              | <b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">RE</td> <td style="width: 10%;">Rechazado</td> <td style="width: 10%;">C1</td> <td style="width: 10%;">C2</td> <td rowspan="4" style="width: 40%;">           Cargos<br/>           No cancelado<br/>           Fallado<br/>           Aprobado Causante<br/>           Fuera Mayor         </td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NT</td> <td>N2</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No resaca</td> <td>FA</td> <td>FA</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>No reclamada</td> <td>PA</td> <td>PA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">           Descomulgado<br/>           Dirección errada         </td> <td colspan="3"></td> </tr> </table> |               | RE                                                                    | Rechazado | C1 | C2 | Cargos<br>No cancelado<br>Fallado<br>Aprobado Causante<br>Fuera Mayor | NE | No existe | NT | N2 | NR | No resaca | FA | FA | DE | No reclamada | PA | PA | Descomulgado<br>Dirección errada |  |  |  |  |
| RE                                                                                                                                                                             | Rechazado    | C1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | C2            | Cargos<br>No cancelado<br>Fallado<br>Aprobado Causante<br>Fuera Mayor |           |    |    |                                                                       |    |           |    |    |    |           |    |    |    |              |    |    |                                  |  |  |  |  |
| NE                                                                                                                                                                             | No existe    | NT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | N2            |                                                                       |           |    |    |                                                                       |    |           |    |    |    |           |    |    |    |              |    |    |                                  |  |  |  |  |
| NR                                                                                                                                                                             | No resaca    | FA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | FA            |                                                                       |           |    |    |                                                                       |    |           |    |    |    |           |    |    |    |              |    |    |                                  |  |  |  |  |
| DE                                                                                                                                                                             | No reclamada | PA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PA            |                                                                       |           |    |    |                                                                       |    |           |    |    |    |           |    |    |    |              |    |    |                                  |  |  |  |  |
| Descomulgado<br>Dirección errada                                                                                                                                               |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                                       |           |    |    |                                                                       |    |           |    |    |    |           |    |    |    |              |    |    |                                  |  |  |  |  |
| Referencia: 1100100030027857183<br>Teléfono: 3848400 EXT 8310<br>Código Postal: 110811000                                                                                      |              | NITC: CFI-899999083                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                                                                       |           |    |    |                                                                       |    |           |    |    |    |           |    |    |    |              |    |    |                                  |  |  |  |  |
| Ciudad: BOGOTÁ D.C.<br>Nombre Razón Social: <b>CESAR CAMILO CARO ZULUAGA</b> 0722                                                                                              |              | Código Postal: 0116821272<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               |                                                                       |           |    |    |                                                                       |    |           |    |    |    |           |    |    |    |              |    |    |                                  |  |  |  |  |
| Dirección: TR 123 N 228 68 SUR<br>Tel: 2721254/2303354101                                                                                                                      |              | Código Postal: 0116821272<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               |                                                                       |           |    |    |                                                                       |    |           |    |    |    |           |    |    |    |              |    |    |                                  |  |  |  |  |
| Pasa Faltop(gar): 200<br>Pasa Velum(faltop(gar)): 6<br>Pasa Faltop(faltop(gar)): 200<br>Valor Declarado: \$0<br>Valor Paga: \$2.500<br>Costo de envío: \$0<br>Valor Total: \$0 |              | Dico Contenedor: 4W<br>Observaciones del cliente: <b>COMPARENDO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                                                                       |           |    |    |                                                                       |    |           |    |    |    |           |    |    |    |              |    |    |                                  |  |  |  |  |
| Fecha de entrega: 21/09/2020<br>Distribuidor:<br>C.C.                                                                                                                          |              | Gestión de entrega:<br>10:14 am                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                                       |           |    |    |                                                                       |    |           |    |    |    |           |    |    |    |              |    |    |                                  |  |  |  |  |

1111  
536

1111  
587

**H.MOVILIDAD**

**CENTRO A**

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

*“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”*

Conforme con lo anterior, se publicó por medio del AVISO 155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020,

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

Adicionalmente le informo que, transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, **la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 872719 de fecha 20/11/2020**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

*"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",*

Para realizar el pago, puede acceder a la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad, hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805- 7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

De otro lado, La Secretaría Distrital de Movilidad para el comparendo **No. 11001000000027572587 de 22/08/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

*"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195







Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación. Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

Enterado usted del comparendo N° **11001000000027572587 del 08/22/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que resuelve la situación contravencional, por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adopta únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

*Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios."*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





*"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."*

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

*Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vender en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Es así como enterado usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.





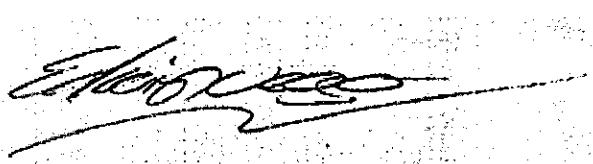
Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**Edwin Orlando Vega Gonzalez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-03-2021 08:07 AM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones





**COMPARENDO ELECTRÓNICO**

**NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO**

11001000000027657183

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

09/18/2020 08:49:41

C.02

RDQ722

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

**INFORMACIÓN IMPOSICIÓN**

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

GLORIA STEFANY LOZADA BENITES

72465

DEAP

**PROPIETARIO**

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1013643109

CESAR CAMILO CARO ZULUAGA

**INFORMACIÓN DEL CURSO**

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

**NOTIFICACIONES**

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDP

2020-9-18 10:55:26.0

(1) Generación archivo comparendo

2020-9-22 16:19:58.0

(3) Registro devolución, Causat: DIRECCION NO EXISTE

2020-10-13 6:6:13.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020

2020-10-13 6:15:18.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027657183**

Fecha de Imposición 18 de septiembre de 2020



Respetado(a) señor(a) **CARO**

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RDQ722 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                       |                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Infracción</b><br>C.02                                                                                                                                                                   | <b>Descripción</b><br>Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. |
| <b>Fecha Hora Infracción</b><br>18 de septiembre de 2020<br>06:49:41                                                                                                                               |                                                                    |
| <b>Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad</b><br>CR 18 - CL 12 - MARTIRES                                                                                                         |                                                                    |
| <b>OBSERVACIONES</b><br>vehículo estacionado en vía principal sin conductor en estado de abandono(s) Donde las autoridades de tránsito lo prohíben<br>ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT |                                                                    |
| INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO                                                                                                                                                             |                                                                    |
| <b>Nombre</b><br>CESAR CAMILO CARO ZULLAGA                                                                                                                                                         | <b>Tipo y No. Identificación</b><br>CC 1013643109                  |
| <b>Dirección:</b> TR 12J N 32B 66 SUR                                                                                                                                                              | <b>BOGOTÁ Bogotá D.C.</b>                                          |
| <b>Placa</b><br>RDQ722                                                                                                                                                                             |                                                                    |
| <b>Nombre del Locatario</b>                                                                                                                                                                        | <b>Tipo y No. Identificación</b>                                   |
| <b>Dirección:</b>                                                                                                                                                                                  |                                                                    |





**COMPARENDO ELECTRÓNICO**

**NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO**

11001000000027572587

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

08/22/2020 13:12:44

C.29

GKF48E

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

**INFORMACIÓN IMPOSICIÓN**

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

GLORIA STEFANY LOZADA BENITES

FOTO DETECCIÓN

Cámaras Salvavidas

**PROPIETARIO**

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1013643109

CESAR CAMILO CARO ZULUAGA

**INFORMACIÓN DEL CURSO**

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

**NOTIFICACIONES**

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-8-26 18:24:50. 0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE

7

2020-9-10 2:48:37. 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO  
153 DEL 2020-09-04 NOTIFICADO 11/09/2020

7

2020-9-10 3:3:52. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





**NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000027572587**

Fecha de imposición 22 de agosto de 2020



1100100000027572587

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

**Respetado(a) señor(a) CESAR CARO**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa GKF48E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                    |                                                                  |            |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------|--------------|
| <b>Código Infracción</b>                                                                                        | <b>Descripción</b>                                               |            |              |
| C29                                                                                                             | CONducir un vehículo a velocidad superior a la MÁXIMA PERMITIDA. |            |              |
| <b>Fecha Hora</b>                                                                                               | 22/08/2020 01:12:44 PM                                           |            |              |
| <b>Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad</b>                                                  |                                                                  |            |              |
| AV - CR 9 - CL - 113 (N/S) - USAQUEN                                                                            |                                                                  |            |              |
| <b>OBSERVACIONES</b>                                                                                            |                                                                  |            |              |
| SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 108 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 60 Km/h<br>VELOCIDAD REGISTRADA: 63 Km/h |                                                                  |            |              |
| INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO                                                                          |                                                                  |            |              |
| <b>Nombre</b>                                                                                                   | <b>Tipo y No. Identificación</b>                                 |            | <b>Placa</b> |
| CESAR CAMILO CARO ZULLIAGA                                                                                      | C.C.                                                             | 1013643108 | GKF48E       |
| <b>Dirección</b>                                                                                                | TR 12J N 32B 66 SUR                                              |            | BOGOTÁ       |
| <b>Correo electrónico:</b>                                                                                      | NOTIENE@HOTMAIL.CO                                               |            |              |
| <b>Nombre del locatario</b>                                                                                     | <b>Tipo y No. Identificación</b>                                 |            |              |
| <b>Dirección:</b>                                                                                               |                                                                  |            |              |
| <b>Correo electrónico:</b>                                                                                      |                                                                  |            |              |

